

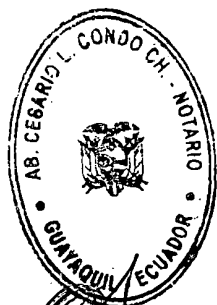


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-00217

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA LOGIMIN S.A.-----

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$10,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$5,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis

(26) días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí,

Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario

Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Economista don

RAFAEL GALLEGU OLLERO, quien declara ser español,

casado, por sus propios derechos; y, Doctora doña LILIA

ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, abogada, por sus propios derechos;

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos

con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de

conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de

identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta

siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvas autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

que conste la constitución simultánea de una Compañía

Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas

siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Intervienen

1 de constituir en forma simultánea una Compañía Anónima,
2 las siguientes personas: RAFAEL GALLEGO OLLERO, por sus
3 propios y personales derechos, con domicilio en la ciudad de
4 Guayaquil, de profesión Economista, de estado civil casado,
5 de nacionalidad española.- LILIA ALEXANDRA SALAZAR
6 CHIRIBOGA, por sus propios y personales derechos, con
7 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión doctora en
8 jurisprudencia, de estado civil soltera, de nacionalidad
9 ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía que mediante esta
10 escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías,
11 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
12 aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se
13 indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
14 DENOMINADA LOGIMIN S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:
15 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
16 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-
17 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará LOGIMIN S.A. y
18 se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
19 los reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
20 OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de
21 la compañía comprende la ACTIVIDAD MINERA EN GENERAL,
22 como una sola actividad empresarial, ya sea como titular de
23 derechos mineros, o mediante la prestación de servicios
24 técnicos especializados de operación de concesiones mineras
25 otorgadas por el Estado a terceros, comprendiendo el
26 conjunto de trabajos y labores mineras destinadas a la
27 preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción de
28 sustancias minerales y productos para la industria de la

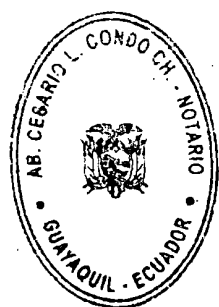


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



100 años

1 construcción. Y en forma vinculada se dedicará al
2 aprovechamiento racional de los recursos minerales,
3 incluyendo su comercialización y venta, tales como:
4 sustancias minerales metálicas, no metálicas, rocas
5 ornamentales, toda clase de piedras, arcillas superficiales,
6 arenas, ripio y demás materiales de empleo directo en la
7 industria de la construcción. En forma complementaria
8 podrá importar, comprar, alquilar, maquinarias, equipos,
9 vehículos, camiones, tracto camiones, y otros necesarios para
10 el desarrollo de su actividad. En general para la realización
11 de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
12 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
13 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
14 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
15 de actos y contratos relacionados directamente con su objeto
16 social, así como los que tengan como finalidad ejercer los
17 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
18 existencia y de su actividad.- ARTÍCULO TERCERO.-
19 DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la
20 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil. Por resolución de la
21 Junta General de Accionistas de la compañía se podrá
22 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
23 país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
24 duración de la compañía es de cien años, contados a partir de
25 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
26 Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el
27 Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a
28 una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea

1 lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo
2 contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
3 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
4 AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL
5 PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital
6 autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL
7 AUTORIZADO de la compañía es de DIEZ MIL 00/100
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
9 (US\$10,000.00). El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de
10 la compañía es de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados
11 Unidos de América (US\$5,000.00), dividido en cinco mil
12 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
13 Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero
14 cero cero uno (0001) a la cinco mil (5.000) inclusive, capital
15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
16 de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y
17 SUS TITULOS: Las acciones serán nominativas ordinarias,
18 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 como queda indicado en el Artículo Quinto de estos
20 Estatutos. Los títulos en que se contengan pueden
21 representar una o más acciones. Los títulos definitivos y los
22 certificados provisionales serán numerados sucesivamente. El
23 accionista está facultado para pedir que sus acciones estén
24 representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título
25 quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la
26 ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará
27 la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del
28 título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el

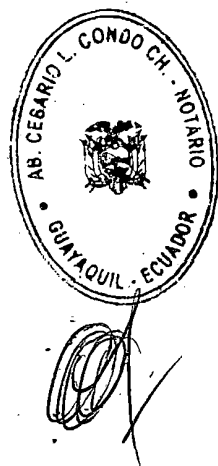


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 número siguiente al del último título emitido por la Compañía
2 y no del título anulado. Las acciones conservarán sus
3 números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
5 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
6 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
8 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
9 última publicación, se procederá a la anulación del título,
10 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
13 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-
14 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas donde se registrarán también las
16 transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-
17 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
18 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
19 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
20 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO
21 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
23 en proporción a sus acciones pagadas.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO - La Compañía podrá según los casos y atendida
25 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
27 diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- CAPITULO
28 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION

1 LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
2 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde
3 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
4 administración de la Compañía se efectuará a través del
5 Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de
6 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
7 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
8 la componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
10 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
12 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
13 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por
16 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás
18 datos establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
20  extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
22 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán reunir los mismos
25 requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
27 una Junta General, se requiere si se trata de primera
28 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas



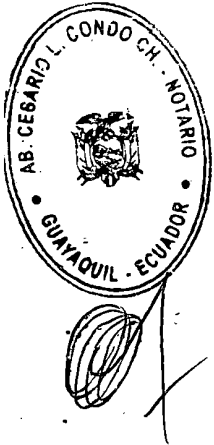


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
2 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia
5 de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
7 podrán concurrir por medio de representantes acreditados
8 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
9 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
10 dará lectura y discusión de los informes de los
11 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará
12 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
14 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
15 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
16 en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
17 Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como
18 Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera
19 necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
21 Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que
22 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
26 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
27 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

1 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
3 General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
5 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
6 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
7 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
8 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser
10 elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.-

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
12 realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la
13 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
14 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
15 codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones

16 de la Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente
17 General por un período de cinco años y fijar sus
18 remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un
19 Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo
20 considere conveniente uno o más Subgerentes, por un período
21 de tres años, establecer sus deberes y atribuciones
22 administrativas, que no incluirán la representación legal y
23 fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente
24 y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de
25 garantías que respalden obligaciones de terceros en
26 operaciones que se relacionen con el objeto social; f)
27 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
28 g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos
2 e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o
3 contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de
4 administradores y comisarios y dictar la resolución
5 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los
6 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la
7 remoción de los administradores y comisarios y de cualquier
8 otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
9 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,
10 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
11 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
12 total de los activos y pasivos de la sociedad; l) Fijar el
13 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
14 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; m)
16 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias;
17 n) Decidir cualquier asunto cuya resolución no está atribuida
18 en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
19 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.-

20 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la
21 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
22 de la compañía para el período de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la
24 Junta General de Accionistas. El Presidente tendrá los
25 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,
26 individualmente, la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para
28 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la

1 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las
2 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b
3)Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las
4 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
5 títulos de acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior
6 de funcionarios, administradores y empleados, así como los
7 correspondientes viáticos.- f) Las demás atribuciones y
8 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
9 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
10 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
11 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El
12 Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta
13 General para el período de cinco años y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la
16 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,
17 estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos
18 y contratos que la obliguen dentro del giro normal del
19 negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos
20 sociales; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
23 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el
25 mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de
26 Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones
27 para el siguiente ejercicio económico; d) Manejar los fondos
28 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de
3 cambio y en general todo documento civil o comercial que
4 obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas en
5 los estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,
6 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
8 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
9 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
11 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
13 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
14 Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades;
15 y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-

16 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes que se
17 llegaren a nombrar, durarán tres años en el ejercicio de su
18 cargo, tendrán las atribuciones y los deberes administrativos
19 que les señale la Junta General de Accionistas, sin que
20 puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-

21 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta
22 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
23 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
24 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
25 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
26 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta
27 General.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá

1 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
2 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.
3 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
4 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
5 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
6 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
7 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

8 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
16 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
20 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
21 General así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
24 en la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
25 CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
26 Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO sobre la
27 correcta integración del capital social que asciende a la
28 cantidad de cinco mil dólares de Estados Unidos de América



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

\$4999



[Firma manuscrita]

100%

\$1

(US\$5,000.00), dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: Tres.uno. El señor RAFAEL GALLEGO OLLERO, por su propio derecho, suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor nominal total de cuatro mil novecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,999.00), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de las acciones suscritas en numerario y a depositar en una institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,999.00), inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa; Tres.dos. La doctora LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, por su propio derecho, suscribe una (1) acción nominativa y ordinaria de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00), por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de la acción suscrita en numerario y a depositar en una institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad de un dólar de

1 los Estados Unidos de América (US\$1.00), inmediatamente
2 después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su
4 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
5 Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una
6 cuenta bancaria a nombre de la empresa.- C U A R T A:
7 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Los socios
8 fundadores designan como Administradores y representantes
9 legales de la compañía, a las siguientes personas:
10 PRESIDENTE: DOCTOR FRANCISCO MARCELO ROSALES
11 RAMOS y GERENTE GENERAL: RAFAEL GALLEGO OLLERO,
12 ambos por el período estatutario de cinco años, dejando
13 constancia que los socios fundadores están facultados para
14 cursar los correspondientes nombramientos.- Q U I N T A:
15 Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra
16 Salazar Chiriboga para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y registro de la
18 Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

20  (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR
21 CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número cero nueve-dos mil
22 cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
23 Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra
24 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
25 Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
27 setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos
28 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se





Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

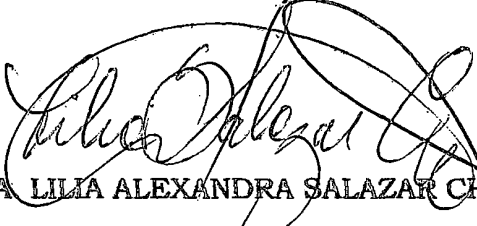
NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
2 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 LOGIMIN S.A., en alta voz, de principio a fin, a los
5 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
6 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

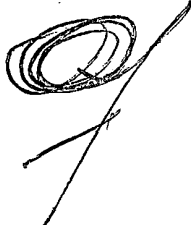
7
8 
9
10 ECON. RAFAEL GALLEGO OLLERO.-
11 PASAPORTE ESPAÑOL; NUMERO; AAI196008.-

12
13 
14 DRA. LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA.-

15 C.C. # 09-05928057.-

16 C.V. # 014-0299.-
17
18
19 

20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO
22
23
24
25
26
27
28 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

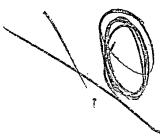


SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7690069

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7690069	LOGIMIN S.A.	APROBADA	2015-03-19



VISADOS	VISAS
15	



REPUBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición / Place Of Issue
QUITO

Número de Entradas / No. of Entries
Múltiples

Tipo / Type
12 VI EC

Actividad / Activity
TRABAJO

Apellidos, Nombres / Surname, Given Names
GALLEGO OLLERO RAFAEL

Número de Pasaporte / Passport No.
AAT196008

Observaciones / Remarks

VISA VALIDA POR 1 AÑO

Válida a partir del / Valid From
25/11/2014

Válida hasta / Valid Until
25/11/2015

Número de Documento / Document No.
YPTYWVSL

Nacionalidad / Ecuador
ESPAÑOLA

Fecha Nacimiento / Birth Date
06/11/1970

0139269 \$200,00

[illegible]

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil,

26 MAR 2015

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cañón
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0992867035001

APELLIDOS Y NOMBRES: GALLEGO RAFAEL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 08/11/1970

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/07/2014

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2014

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Número: SOLAR 2 Intersección: MANZANA A3 Referencia: URB. PUERTO AZUL - A UNA CUADRA DE LA GARITA Email: rgallego@mamutandino.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGCF020614

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. 9 DE

Fecha y hora: 15/07/2014 14:44:22



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



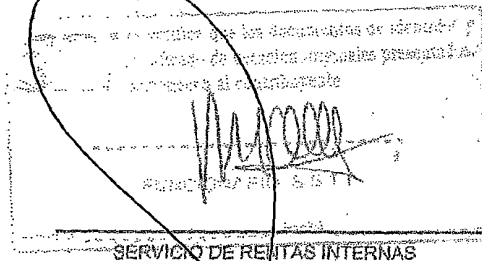
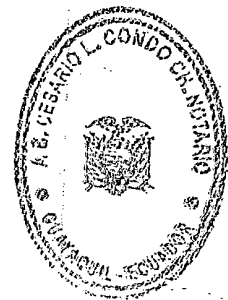
NUMERO RUC: 0992867035001
APELLIDOS Y NOMBRES: GALLEGO RAFAEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGÓN Ciudadela: URB. PUERTO AZUL Número: SOLAR 2 Referencia: A
UNA CUADRA DE LA GARITA Manzana: A3 Email: rgallego@mamutandino.com Celular: 0991530509



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGCF020614

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 15/07/2014 14:44:22

Página 2 de 2

NOTY FEY De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2306
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 554 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
qual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

26 MAR 2015

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 090592805-7
SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 NOVIEMBRE 1957
014- 0188 1344E F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1957

[Firma]

ECUATORIANA***** V4344V4242
SOLTERO ABOGADO
JULIO SALAZAR
LILIA CHIRIBOGA
GUAYAQUIL 15/07/2003
15/07/2015
PEN 0480603
Gys

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0299 0905928057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	17
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

I.) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopie igual.-
Guayaquil,

26 MAR 2015

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veintiseis de marzo del dos mil quince.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000000608



20150901005P00217

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901005P00217							43
ACTO O CONTRATO:								
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES								
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2015							
OTORGANTES								
OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa	
Natural	GALLEGO OLLERO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AA1196008	ESPAÑOLA	ACCIONISTA		
Natural	SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905928057	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACION								
Provincia		Cantón		Parroquia				
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: LOGIMIN S.A.								
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:								
5000.00								

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.682

FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2015

HORA DE REPERTORIO:11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGIMIN S.A.**, de fojas **34.371 a 34.393**, Registro Mercantil número **1.716**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGIMIN S.A.**, a favor de **RAFAEL GALLEGU OLLERO**, de fojas **15.036 a 15.038**, Registro de Nombramientos número **5.045.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 24 de abril de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1127870

Nº Res. 7694579

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LOGIMIN S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

Sector SAN EDUARDO

CIUDADELA:

CALLE: Av. Jose
Rodriguez BONIN

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PROLONGACION PUENTE PORTETE

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

MAMUT ANDINO C.A.

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2593230

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Rgallego@mamutandino.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

hbalogaz2007@tecnivel.com

CELULAR:

0991530509

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

al lado del nuevo Consulado de Estados Unidos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RAFAEL GALLEGO Ollero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PASAPORTE AAI196008

702199

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 12:10 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

lyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/APR/2015 09:50:39 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15331-0
LOGIMIN S.A., RAFAEL GALLEGOS

Expediente: 702199

Razón social: RUC:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No.de.trámite, año y verificador = 63